

Notifíquese esta resolución a las partes, previéndoles que contra la misma, podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Sociedad Cooperativa Chaplín, libro el presente en Melilla a 11 de Enero de 1992.

(47) Fdo.: (Ilegible).

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1

#### EDICTO

Doña Milagros del Saz Castro, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. 1 de Melilla.

Hace Saber: Que en autos de Juicio Ejecutivo núm. 238/89 seguidos a instancias de Caja Postal de Ahorros representado por el Procurador Sra. García, contra D. Miguel Martín Santaella y otros se ha dictado sentencia cuyo fallo literal es el siguiente.

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sra. García Carriazo, en nombre y representación de Caja Postal de Ahorros contra D. Miguel Martín Santaella y otros cuatro todos ellos en situación procesal de rebeldía, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los citados deudores y, con el producto de ellos, entero y cumplido pago a la actora. Caja Postal de Ahorros de la suma de seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos dieciséis de principal más los intereses de demora pactados en la póliza, gastos y costas causadas y por causar, a cuyo pago expresamente condeno a los mencionados demandados ejecutados.

Notifíquese esta resolución a las partes, previéndoles que contra la misma, podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Miguel Martín Santaella y D.ª Dolores Vicario Campos, libro el presente en Melilla a 11 de Enero de 1992.

(48) Fdo.: (Ilegible).

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2

JUICIO DE FALTAS 522/91

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION



Que en los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 522/91 en virtud de denuncia de Farid Hamed Amar, formulada ante Comisaría por Lesiones, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal.

En Melilla a 20 de Diciembre de 1991. D. Mariano Santos Peñalver, Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa núm. 522/91 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta de Lesiones, contra Abdesadik Butieb Hammu y Driuch Mohamed. Siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Abdesadik Butieb Hammu y a Driuch Mohamed de la denuncia formulada en su contra.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación, ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los denunciados D. Abdesadik Butieb Hammu y Driuch Mohamed, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 16 de Enero de 1992.

(49) Fdo.: (Ilegible).

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2

JUICIO DE FALTAS 520/91

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Que en los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 520/91 en virtud de denuncia de Abdellasis Mohamedi Al-Lal, formulada ante Comisaría por Malos Tratos, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal.